



CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, ECUADOR
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La **Universidad Técnica Particular de Loja** (Ecuador), representada por su Rector, Dr. José Barbosa Corbacho; y la **Universidad de la República** (Uruguay), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena.

EXPONEN

Que ambas universidades tienen objetivos comunes en el campo de la educación superior, la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Que consideran necesario coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia, que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos universidades

ACUERDAN

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la educación superior y la investigación científica y tecnológica

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifiquen las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las



4203
Exp. 060180-000082-11

u



autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria, según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

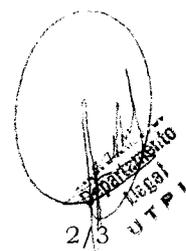
- a. intercambio de profesores e investigadores;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información y todo tipo de publicaciones, estudios e investigaciones conjuntas;
- d. cursos de posgrado, seminarios, conferencias, talleres, coauspicio de eventos científicos, etc.;
- e. proyectos de investigación conjuntos;
- f. publicaciones; y/u otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución, En todo caso se comunicará a la contraparte con noventa (90) días de antelación.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra modificación.





UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán considerados cláusulas anexas a este convenio.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, siendo ambos originales.

Dr. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

Dr. Rodrigo Procesi
Rector
Universidad de la República



fecha:



fecha:

18 SET. 2012